fianza

En la villa de Almaçarron en beinte y nuebe
dias del mes de Junio de mill y seiscientos y
setenta y dos años ante mi el escrivano y tes-
tigos francisco moraleja vecino desta villa
dixo que se constituia por fiador de Bartolome
de Cabrera vecino della a quien el concejo de
esta villa a elexido por alcayde de la carcel
real de manera que dara buena quenta de los
presos que le fueren entregados por esta villa
porque hara el mismo [illegible] de lo demas
que le fuere encargado y [illegible]
y obligo [illegible]
algun preso y [illegible] alguna persona lo pagara
el dicho fiador este otorgante con su persona
y bienes muebles y raizes [illegible] forma para que
a ello le apremien [illegible] las justicias de sus
magestad [illegible] renun-
ciacion de las leyes [illegible] siendo testigos
Leonardo Briançano Juan Rodriguez [illegible]
[illegible] vecinos desta villa [illegible]
[illegible]
[illegible]

Francisco [illegible]

Ante mi
[illegible]